



CARRANCOIL S.A

GRUAS & SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CARRANCOIL S.A

En la Parroquia de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a los 09 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, a las veinte horas, en la calle Primera S/N y Angulo Ramírez, de esta ciudad, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía CARRANCOIL S.A, con la presencia de los siguientes accionistas I) Guido Ramiro Carranco Obando propietario del 999 acciones, y, II) Miguel Ángel Malán Almeida propietario de 1 acción. Dado que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América Dividido en mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Actúa como Presidente de la Junta, Guido Carranco Obando y como Secretario Miguel Ángel Malán Almeida, en su calidad de Gerente General.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan únicamente constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual acuerdan de forma unánime, conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación del Informe General del Gerente General y Comisario correspondiente al ejercicio económico 2017.
- 2.- Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico 2017.
- 3.- Resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio económico del 2017

1.- Conocimiento y aprobación de los Informes de Gerente General y Comisario correspondiente al ejercicio económico 2017.

Toma la palabra Guido Carranco Obando, quien solicita al señor secretario de esta reunión que de lectura de los informes de administración y comisario correspondiente al ejercicio económico 2017. Concluida la lectura, los socios por unanimidad aprueban los informes en su totalidad con la abstención de Miguel Malán, de acuerdo a lo establecido por el Art. 243 de la Ley de Compañías.

